

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE MINAYA 2022

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la selección mediante concurso de valoración de méritos de una bolsa de trabajo de socorristas para la Piscina Municipal de Minaya durante la temporada 2022, mediante contrato laboral de duración determinada.

Los socorristas desempeñarán las funciones que le son propias, correspondiéndoles en todo caso la vigilancia constante de los vasos de que conste la piscina y del resto del recinto, evitando los posibles accidentes que pudieran producirse y actuando en caso necesario. Serán los encargados de mantener el orden y la tranquilidad necesaria de los usuarios, así como del estricto cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad. Le corresponde igualmente supervisar el estado químico del agua al menos cada dos horas, lo cual reflejará en el libro de registro y en el tablón de la entrada, al igual que cualquier anomalía que surja en la instalación.

El número de plazas a cubrir será de 2.

Segunda. Modalidad y tipo de Contrato

La contratación será de carácter laboral temporal, coincidiendo con la temporada de apertura y cierre de la piscina municipal en el período estival, eventual por circunstancias de la producción, la distribución del cómputo de horas semanales se realizará en función de las necesidades del servicio, las modalidades de jornada intensiva, jornada partida, y/o por turnos, incluyendo en la jornada habitual la prestación de servicios en sábados, domingos y festivos.

Debiendo tenerse en cuenta el literal de la modificación del artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, llevada a cabo mediante Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuyo tenor literal establece que:

“Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos. No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contratatas, subcontratatas o concesiones

administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la empresa, sin perjuicio de su celebración cuando concurren las circunstancias de la producción en los términos anteriores”.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el puesto en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- d) Estar en posesión del Título Oficial de Socorrista expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o centro debidamente autorizado y homologado por la Administración competente.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Señor Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Minaya en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en este proceso selectivo se llevará a cabo dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Minaya y en el Bando Móvil.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad
- b) Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos académicos que se aleguen en la fase de concurso en el que conste, expresamente, el número de horas de duración de la actividad formativa. Si no constase el número de horas se valorarían conforme a lo establecido en la base quinta.
- c) Fotocopia de los méritos profesionales que se aleguen para la fase de concurso. Se tendrán en cuenta meses completos, a través de vida laboral y contrato de trabajo o certificado de empresa.
- d) Currículum Vitae.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas o similares al puesto ofertado por resolución judicial.
Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental. Se desestimarán las solicitudes que no se presenten en forma y plazo correctos. Si dentro de dicho plazo, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, los aspirantes seleccionados no presentaran la documentación señalada, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, decayendo en todos sus derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

En este supuesto, así como en los supuestos de renuncia expresa al puesto de trabajo, el tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que le siga en puntuación.

Cuarta. Proceso de selección y baremo.

Una comisión, presidida por el Agente de Empleo Local, será la encargada de realizar la selección. Se realizará con arreglo al siguiente baremo:

A) Valoración de servicios prestados (hasta un máximo de 5 puntos)

- Por Servicios prestados como socorristas en Entidad Local: 0,2 puntos por mes trabajado.
- Por experiencia como socorrista en entidad privada: 0,1 puntos por mes trabajado.

B) Formación complementaria (hasta un máximo de 5 puntos)

1. Monitor especialista en Salvamento y socorrismo: 1 punto.
2. Monitor de natación expedido por la federación correspondiente: 1 punto.
3. Curso de Monitor Juvenil: 0,5 puntos.
4. Cursos de primeros auxilios:
 - Hasta 30 horas: 0,4 puntos.
 - De 30 a 100 horas: 0,70 puntos.
 - Más de 100 horas: 1,5 puntos.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido la misma puntuación, se volverá a revisar la documentación y se ordenará su posición teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado A. Valoración de servicios prestados, sin tener en cuenta el límite de puntuación máximo.

En caso de seguir el empate se ordenarán teniendo en cuenta la puntuación obtenida en el apartado B. Formación complementaria, sin tener en cuenta el límite de puntuación máxima.

En todo caso, a petición de la comisión de selección, y en el plazo y condiciones que ésta decida, se podrán realizar las comprobaciones y verificaciones oportunas.

Quinta. Calificación y propuesta de contratación.

Finalizada la valoración de los méritos, la comisión de selección ordenará la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido y elevará dicha relación al señor alcalde-presidente, junto con la propuesta de contratación a favor del aspirante o aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación.

El tribunal no podrá proponer la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas.

Una vez constituida la bolsa en el orden de prelación determinado por el Tribunal, los aspirantes seleccionados serán notificados en el domicilio determinado en la inscripción de participación en el proceso.

Se realizarán las notificaciones a los participantes seleccionados en primer lugar, concediéndoles un plazo de dos días hábiles para personarse en el Ayuntamiento de Minaya a efectos de aceptar o rechazar el puesto de trabajo.

En caso de rechazarse o de transcurrir el plazo previsto, se sucederán las notificaciones en orden con el resto de candidatos seleccionados según la puntuación obtenida, con los que se iniciará el mismo procedimiento.

En el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados, renuncie en cualquier momento, automáticamente pasará a ocupar el último lugar de la lista, sin posibilidad de reserva de su puesto en el orden de selección. En este supuesto se notificará al candidato siguiente y así sucesivamente.

Sexta. Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo, en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Presidencia podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente la temporada 2022.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 31/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptima. Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento (UE) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en relación al

tratamiento de sus datos personales, se informa a las personas interesadas en participar en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente, que podrá ser presentado por registro o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La participación en el proceso selectivo supone la autorización del Ayuntamiento para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos, así como la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los diarios y boletines oficiales correspondientes y en los tablones de anuncios o en la página web municipal, en su caso

Octava. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador que ha de valorar las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:


- Un Presidente: Empleado público.
- El Secretario de la Corporación o persona legitimada en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.
- Dos vocales. Empleados públicos con titulación igual o superior a la exigida por los aspirantes de la respectiva plaza.

Novena. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Albacete, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Minaya (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

	NOMBRE Y APELLIDOS:	
	DNI:	
	DOMICILIO,CP	
	CORREO ELECTRÓNICO	
	TELÉFONO MÓVIL	

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la contratación de monitores-socorristas por parte del Ayuntamiento de Minaya durante el verano, aceptando las bases de la misma y declarando ser ciertos todos los datos que figuran en la documentación aportada

SOLICITA

Se tenga por presentada la presente instancia y ser admitido en la convocatoria para tomar parte en el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Socorristas en el Ayuntamiento de Minaya.

En..... a.....de.....de 2022

Fdo:

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

	NOMBRE Y APELLIDOS:	
	DNI:	
	DOMICILIO,CP	
	CORREO ELECTRÓNICO	
	TELÉFONO MÓVIL	

DECLARO BAJO JURAMENTO Y BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no padezco enfermedad ni estoy afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.

Todo ello relativo a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo de Socorristas del Ayuntamiento de Minaya para el año 2022

En.....a.....de.....de 2022

Fdo: